

b) Las personas usuarias podrán cambiar un máximo de 210 € por lo que obtendrán un valor de compra de 280 PCH. Las diferentes fracciones que se podrán adquirir serán:

Por 30€ obtendrá 40 Pch

Por 60€ obtendrá 80 Pch

Por 90€ obtendrá 110 Pch

Por 120€ obtendrá 160 Pch

Por 150€ obtendrá 200 Pch

Por 180€ obtendrá 240 PCH

Por 210 € obtendrá 280 PCH

Las panchas podrá ser canjeadas posteriormente en compras y consumo de productos, bienes y servicios, en los establecimientos adheridos hasta su agotamiento. **Al mismo tiempo los establecimientos podrán aceptar como máximo 80 panchas por compra.**

La concesión de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria se realizará de forma continua, hasta agotar el presupuesto previsto, según la orden de recepción de las solicitudes y bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3.- Recursos Económicos

1. La dotación económica de este programa para el ejercicio 2021 es de 150.000 euros, gasto imputable a la aplicación presupuestaria 431.48900 del Presupuesto municipal en vigor.
2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento general de subvenciones (RD 887/2006, del 21 de julio), en caso de que este crédito fuera incrementado como consecuencia de una modificación presupuestaria, como consecuencia de una generación, aplicación o incorporación de crédito, esta cuantía adicional podrá aplicarse a la concesión de ayudas sin necesidad de una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de la disponibilidad de crédito..

Artículo 4.- Entidad Colaboradora

1.- La gestión y distribución del valor nominal de la pancha mediante el canje de la moneda y de la comprobación de las condiciones y requisitos de cada operación de venta se hará en colaboración con la entidad financiera de La Banca, que tendrá la condición de entidad colaboradora.

Artículo 5.- Personas beneficiarias

Podrán ser personas beneficiarias las personas mayores de 18 años con ciudadanía o permiso de residencia legal en el estado español y que realicen las actuaciones descritas en el artículo 2. Para ser beneficiaria tendrán que tramitar la sus solicitudes conforme al establecido en estas bases.

Artículo 6.- Cuantía

La subvención a la que podrán acceder las personas solicitantes será como máximo de 70 euros por campaña, esto es podrán cambiar como máximo 210 euros por el obtendrán tendrán 280 Pch que equivalen a un valor nominal de compra de 280 euros.



DECRETLO
Número: 2021-0576 Fecha: 13/07/2021

Concedida en virtud de la Orden de 13 de Julio de 2021, de la Presidencia del Concello de Ribadeo, en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común, de la Ley 17/2009, de 9 de Noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Libertad de Información, y de la Ley 38/2015, de 29 de Septiembre, de Régimen Jurídico de las Haciendas Municipales.

Se justifica la excepcionalidad porque en estos casos no es necesaria la comparación de beneficiarios entre sí, por el interés especial y universal en promover actuaciones que fomenten el consumo en los establecimientos adheridos, cumpliendo con los requisitos establecidos en estas bases.

Artículo 9.- Órgano responsable de la gestión de las ayudas

1.- El órgano responsable de la gestiones de las subvenciones será el Ayuntamiento de Ribadeo, la quien le corresponde desarrollar las actuaciones de supervisión y control de la correcta ejecución del programa.

2.- La realización de las tareas de gestión de este programa, así como la distribución periódicas de las monedas subvencionables se realizarán a través de una entidad colaboradora.

3.- La gestión de los fondos públicos asignadas a este programa se realizará acordado con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración outorgante
- c) Eficiencia en la asignación y empleo de los recursos públicos.

Artículo 10.- Presentación de las solicitudes de las Panchas

Las personas usuarias que deseen adquirir Panchas deberán tener en cuenta :

1. Las solicitudes se podrán presentar desde el día 1 de septiembre de hasta el 31 de diciembre o agotamiento del crédito. Podrán ine solicitando en fracción de 30 euros hasta o máximo de 210 euros hasta agotar el crédito y número de veces que deseen (máximo 6 veces) para ello deberán emplear el usuario y claves del registro en la web..

2. Para la solicitud y obtención de las panchas, cada persona deberá registrara en la web. www.pancharibadeo.com, indicando la siguiente información :

- a) Nombre y apellidos.
- b) código postal
- d) DNI el NIE
- y) Número de teléfono móvil
- f) correo electrónico

3. El uso de la paxina web y la descarga de los bonos supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y de la política de privacidad conforme al Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de este datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de la que serán informados.

3. Las personas usuarias deberán declarar responsablemente la veracidad de los datos indicados. El Ayuntamiento de Ribadeo podrá solicitar, en cualquier momento, los documentos acreditativos de los mencionados requisitos.



4. Las personas usuarias deberán declarar responsablemente que están al corriente del cumplimiento de los deberes con Hacienda Pública del Estado y de la Administración Autonómica, así como con la Seguridad Social.

5. Opcionalmente, la personas consumidoras podrán solicitar presencialmente al Ayuntamiento de Ribadeo, en el departamento de Desarrollo Local en el horario así establecido la obtención de las panchas en formato papel.

La persona interesada, o su persona representante, podrá autorizar responsablemente a las personas empleadas para la solicitud y obtención de las panchas en formato papel. En este supuesto se deberá acreditar la representación expresa por cualquiera medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, lo mediante declaración responsable en comparecencia de la persona interesada ante la persona empleada de la administración local de Ribadeo..

Artículo 11.- Instrucción y resolución de concesión.

Solicitada la compra de pancha de la forma establecida en estas bases, la ayuda se entenderá pre-concedida.

La resolución de concesión de las ayudas se había publicado en la paxina web del Ayuntamiento de Ribadeo, con indicación de las personas beneficiaria e importe de las ayudas concedidas.

Artículo 12.- Justificación de la subvención y pago de subvenciones.

En atención al previsto en el artículo 28.9 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia toda vez que la concesión de la subvención está motivada por la concurrencia en el solicitante beneficiario/la de la circunstancia acreditada de ser mayor de 18 años con ciudadanía o permiso de residencia en el Estado Español no se había requerido otra justificación que la comprobación de la situación que motiva la concesión de la subvención, esto sin perjuicio de los controles que establezcan para controlar la aplicación del gasto según el procedimiento descrito. **Al mismo tiempo la persona beneficiaria deberá guardar el ticket o factura de la compra subvencionada correspondiente durante al menos 4 años.**

La intervención del Ayuntamiento de Ribadeo podrá exigirse aquellos documentos o justificantes complementarios, que, motivadamente se consideren oportuna para una fidedigna acreditación de la realización del gasto. Igualmente, la intervención del Ayuntamiento de Ribadeo podrá realizar funciones de inspección y control financiero de conformidad con el establecido en la ley 9/2007.

Artículo 13.- Requisitos de adhesión y alta de los establecimientos colaboradores

Requisitos:

1. Podrán adherirse al programa de la Pancha las personas físicas o jurídicas titulares de los establecimientos físicos permanentes situados en Ribadeo que cumplan los siguientes requisitos:

la) Que tengan por objeto preferente de su actividad lo de la venta las personas consumidoras de productos, bienes o servicios con establecimientos en alguno de los epígrafes del I.La.Y. recogidos en el Anexo I de estas bases.

b) Ser personas empresarias autónomas, micropymes o pequeñas empresas, de conformidad con el señalado por los artículos 2.2 y 2.3 del Anexo I del reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, del d107 de junio de 2014, por lo que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el comprado interior en ampliación 107 y 108 del Tratado, así como la definición contenida en el Real decreto 1515/2007, del 16 de noviembre, por lo que se aprueba el Plan General de contabilidad de pequeñas y medianas empresas y los criterios contables específicos para micropymes.



DECRETLO
Número: 2024-0576. Fecha: 13/07/2024



Este documento está suscrito electrónicamente por el Sr. D. Carlos Rodríguez Domínguez, Titular del Área de Desenvolvemento Local, en virtude do seu cargo.

Estos criterios se entenderán cumplidos por empresas que durante dos últimos ejercicios consecutivos cerrados reúnan, por lo menos dos de las siguientes circunstancias:

- Que el total de las partidas del activo no supere el millón de euros.
- Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los dos millones de euros.
- Que el número medio de personas trabajadoras empleadas durante el ejercicio no sea superior a diez.

c) Encontrarse al día en el pago de los deberes con la Hacienda pública del Estado y de la Administración autonómica, así como con la Seguridad Social así como el ayuntamiento de Ribadeo.

Procedimiento para la alta de los establecimiento que deseen adherirse al programa:

2.- Aquellos establecimientos que deseen adherirse a este programa deberán formalizar el correspondiente formulario de adhesión en la paxina web que se habilitará para este programa en la siguiente dirección: www.panchurribadeo.com e indicando la siguiente información:

Razón social / nombre y apellidos.

Nombre comercial

Domicilio fiscal en Galicia.

NIF/CIF.

Nombre, apellidos y DNI del representante.

Dirección del establecimiento comercial. C.P. Provincia. Ayuntamiento. Localidad

• Número de teléfono móvil.

• Correo electrónico.

IAE principal (incluido en el anexo I)

Fecha de alta de la actividad principal.

IBAN de la cuenta bancaria.

Página web del establecimiento comercial.

3.- El plazo para que los establecimientos podan adherirse a este programa comenzará, como sistema de concurrencia no competitiva, **desde el día 12 de agosto hasta el 27 de agosto de 2021, ambos dos incluidos.**

4. El alta y el uso de la aplicación por los comerciantes supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y de la política de privacidad conforme el Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de la cual serán informados convenientemente.



DECRETLO
Número: 2021-0576. Fecha: 13/07/2021



Este documento es una copia electrónica certificada de un documento original. Para más información consulte el sitio web de la Oficina de Información al Ciudadano del Ayuntamiento de Ribadeo.

5. Los establecimientos interesados deberán firmar digitalmente la declaración responsable, manifestando el cumplimiento de las condiciones establecidas y la veracidad de los datos indicados, sin perjuicio de cuantas otras formalidades estén obligados a cumplir. El ayuntamiento de Ribadeo podrá comprobar o, de ser el caso, solicitar en cualquier momento los documentos acreditativos de los mencionados requisitos.

6. No se admitirán ni tendrán en cuenta las solicitudes presentadas por establecimientos que no cumplan con las anteriores condiciones ni con la forma establecida en esta orden.

7. El nombre comercial y localización de los establecimientos adheridos al programa de La pancha nuestra Moneda Local se hará público en la web. www.pancharibadeo.com

El alta y uso de la aplicación por los establecimientos supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y de la política de privacidad conforme al Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de este datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de la que serán informados.

Artículo 14.- Comprobación de datos de los establecimientos

Podrán consultarse automáticamente los datos de los establecimientos incluidos en los siguientes documentos (DNI, NIE, NIF, IAE) para ello los establecimientos deberán autorizar el permiso para consultar estos datos.

Artículo 15.- Sistema de funcionamiento de la Pancha y gestión para lo canxe

1.- La gestión del programa subvencional se había realizado a través de una plataforma tecnológica específica desde a cuál se realizarán todos los trámites relacionados con la adhesión al programa de subvenciones, así como la formalización de toda la operativa de emisión, obtención, aplicación, canxe y compensación de la moneda en términos especificados en la presentes bases.

2.- La descarga de la pancha por la persona usuaria se realizará en el móvil a través del registro de la persona interesada en la web : www.pancharibadeo.com, y en ese momento, se entenderá preconcebida la ayuda. Lo pancha tendrá formato digital a través de un código QR y estará disponible para su utilización en la APP Wallet o similares..

3.- Para el empleo de La Pancha y poder hacer efectivo los pagos con la Pancha, el establecimiento tendrá que descargar en su móvil a APP correspondiente. Los establecimientos adheridos a la campaña dispondrán de un usuario y contraseña personalizadas para acceder a esta plataforma una vez se den de alta..

4.- El establecimiento podrá aceptar un pago máximo con panchas de 80 euros por compra, si la compraventa tiene una cuantía mayor tendrá que ser cobrado con euros.

5.- En el momento de la compraventa el establecimiento tendrá que introducir en la APP el importe total de la compra y concepto de venta. Por su parte, la persona usuaria deberá mostrar la pancha en formato código QR y pagar, en efectivo o con tarjeta, el importe final de la compra realizada siempre y cuando el importe en panchas no sea suficiente.

6.- La moneda local no es canjeable por dinero en efectivo y no se devolverá el importe de las mismas en ningún caso. De producirse una devolución de un producto mercado con moneda local, el establecimiento emitirá un bono por el importe íntegro de la compra o ser canjeado por otra compra o gasto de precio igual o superior, asumiendo en cuyo caso la persona usuaria diferencia.



DECRETLO
Número: 2024-0576. Fecha: 13/07/2024



Código de verificación: 2024071313070240576

8.- Los establecimientos adheridos a este programa podrán seguir en la plataforma para posibles futuras acciones si así lo reflejan explícitamente en el momento de la adhesión en aplicación de la Ley de protección de datos..

9. El importe total de las panchas cambiadas que finalmente no sean liquidadas/gastadas por las personas beneficiarias no serán devueltas a estas y quedarán en poder del Ayuntamiento de Ribadeo.

Artículo 16.- Deberes de los establecimientos adheridos

Los establecimientos adheridos al programa a través de la suscripción de la solicitud de adhesión, adquirirán las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la moneda pancha como modo de pago en las siguientes condiciones:
- b) Publicitar en el exterior de los establecimientos a situación de adhesión al programa mediante la recepción y colocación de los correspondientes materiales publicitarios en un lugar visible e informar de manera gratuita las personas beneficiarias.
- c) Disponer de teléfono móvil con la aplicación del programa descargada y dada de alta en la aplicación, y disponer de lector QR en él.
- d) Relacionarse con la entidad colaboradora para verificar el funcionamiento de la aplicación y los consumos con su correspondiente justificación documental con el fin de recibir las liquidaciones correspondientes.
- e) En el devolver las personas compradoras dinero en metálico en ningún caso.
- f) **Conservar durante 4 años todos los tickets de compra o facturas justificativas de la aplicación de las panchas** segundo el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, en tanto podan ser objeto de comprobación y control por parte de esta Administración Local.
- g) Custodiar con diligencia las claves de acceso a la Plataforma con el fin de evitar que puedan ser empleadas indebidamente, comprometiéndolos a no facilitarlas a otras personas.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación y vigilancia necesarias por parte del Ayuntamiento de Ribadeo para verificar el adecuado funcionamiento y gestiones de las panchas y del programa general.
- i) A través de la plataforma tecnológica del programa, los establecimientos tendrán su disposición a información necesaria y podrán consultar el histórico de las ventas, las panchas canjeadas, los abonos hechos por la entidad colaboradora y sus demás detalles de cada operación.
- j) Los establecimientos adheridos a la campaña podrán como máximo recaudar en las compras 3.000 euros de la parte correspondiente a las subvenciones concedidas a las personas beneficiarias.
- k) No será aplicable el cambio de panchas para las compras en líneas.

Artículo 17.- Fecha de activación de La Pancha

Las panchas estarán disponibles en la web, www.pancharibadeo.com para su descarga por los usuarios a partir del 1 de septiembre y tendrán una validez de 31 de diciembre..

El ayuntamiento podrá modificar las dichas fechas se por razones de organizativas, sanitarias o de otra índole así lo aconsejan, dándose la oportuna publicidad.

Artículo 18.- Deberes entidad colaboradora

1.- La entidad colaboradora que suscribe el convenio de colaboración comprometerá a desarrollar las siguientes acciones.

- a) Entregar y distribuir las ayudas del programa mediante la habilitación de una plataforma tecnológica específica y de las aplicaciones informáticas más adecuadas para la puesta en marcha, la eficaz ejecución



DECRETLO
Número: 2024-0576 Fecha: 13/07/2024



Este documento es una copia electrónica de un documento original. Para más información, consulte el sitio web de la Oficina de Información al Ciudadano del Ayuntamiento de Ribadeo.

y el seguimiento del programa de tal forma que permita tener un seguimiento, control y rastreadabilidad de la pancha, de la suya canjea con los establecimientos y de su pago.

b) Tener operativas la plataforma y/o aplicaciones informáticas, habilitando el procedimiento operativo antes de la entrada en vigor de las bases reguladoras del programa.

b) Utilizar la imagen del programa definida por el Ayuntamiento de Ribadeo

d) Poner a disposición del Ayuntamiento de Ribadeo, los siguientes informes:

- Usuarios dados de alta en el programa

- Establecimientos dados de alta en el programa.

- Número de panchas descargadas (nombre y apellidos, dni/nie, localide, provincia)

c) Ser depositaria de los fondos transferidos y entregar y distribuir los fondos públicos entre los establecimientos al programa, sin ningún coste o requisito adicional de los previstos en el programa y con independencia de que sean clientes/las de la entidad, con una periodicidad semanal. Estos fondos en ningún caso se considerarán integrantes de su patrimonio.

d) Gestionar, controlar y supervisar el correcto destino de los fondos depositados en la cuenta para el programa y, de ser el caso, con las instrucciones específicas dadas por el Ayuntamiento de Ribadeo.

y) Informar al Ayuntamiento de Ribadeo del saldo disponible de las panchas una vez alcanzada su fecha de caducidad, con la finalidad de realizar el reembolso de ese saldo, si es el caso al Ayuntamiento de Ribadeo.

f) Comunicar al Ayuntamiento de Ribadeo, a través del correspondiente fichero, a las operaciones de liquidaciones y transferencias de aboamento realizadas, con una periodicidad semanal.

g) Reintegrar los fondos públicos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y deberes establecidos para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 33 de la Ley de 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia..

h) Cumplir, en materia de protección de datos, con el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que se respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos con la ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y con las demás disposiciones vigentes sobre la materia..

Se deberá mantener la gestión de las bases de datos del programa a la margen de las bases de datos de la clientela de la entidad financiera, y no se podrá utilizar para ningún fin distinto de la propia administración y gestión de las panchas.

i) Disponer de libros y registros contables para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes de la Administración autonómica, estatal y comunitaria en el ejercicio de sus funciones.

2.- Además de los compromisos y deberes indicados en las cláusulas anteriores Abanca asume los siguientes deberes:



DECRETO
Número: 2024-0576 Fecha: 13/07/2024



Este documento es una copia electrónica certificada de un documento original. Para más información consulte el portal de transparencia de la Entidad. <https://transparencia.ribadeo.org>

De conformidad con el artículo 8.1 c) de la Ley 9/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a las ayudas públicas concedidas al amparo de este programa se publicarán con indicación de su importe y personas habías beneficiado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Ribadeo.

Artículo 22.- Información

Se podrá obtener información adicional a través de la web: www.nancharibadeo.com

Artículo 23.- Seguimiento y revisión de la campaña

Durante la campaña, el Ayuntamiento de Ribadeo estudiará la implantación y evolución de la campaña y podrá aumentar los límites por persona y sujeto prestatador, aumentar el crédito disponible o mismo introducir algunas modificaciones en el sistema para lo bueno fin del programa y alcanzar la finalidad de distribuir y consumir importe destinado a esta línea de subvenciones.

Anexo I – Epígrafes

- **Detalles IAE.- Según la clasificación de epígrafes del IAE, podrán adherirse a la campaña todos aquellos establecimientos que estén dados de alta en alguno de los siguientes epígrafes:*
- 1.64 - Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimiento permanente (salvo epígrafe 647.4.- comercio al por menor de cualquier clase de productos alimentarios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 300 metros cuadrados; y epígrafe 647.5.- Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras).
- 1.65 - Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes (salvo epígrafe 652.1 – Farmacias, comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal; epígrafe 655. - Combustibles, carburante y Lubricantes; y epígrafe 658- Compraventa de ganado).
- 1.662 Comercio mixto e integrado al por menor.
- 1.971 - Lavanderías, Tintorerías y servicios similares.
- 1.9721 - Servicios de peluquera de señoras y caballeros y 1.9722 Salones de institutos de belleza.
- 1.9731 - Servicios fotográficos.
- 1.963 – Exhibición de películas cinematográficas y vendidos.
- 1.975 - Servicios de enmárcatelo..
- 1.981.2- Jardines de recreo en los que la entrada es por precio.
- (La organización se reserva el derecho de poder modificar este detalle de IAE)
- 671- Servicios en restaurantes
- 672 – Servicios en cafeterías
- 673- De cafés y bares, con y sin comida.
- 676- Servicios en chocolaterías, heladerías y orcheraterías.
- 677

CATEGORÍA "TAXI"

- GRUPO 721.2 TRANSPORTE POR AUTOTAXIS
- La organización reservara el derecho de poder modificar este detalle de IAE.



DECRETLO
Número: 2021-0576. Fecha: 13/07/2021



Correos electrónicos: ribadeo@ribadeo.org, info@ribadeo.org, secretaria@ribadeo.org, presidencia@ribadeo.org, comunicacion@ribadeo.org

Ribadeo, fecha de la firma electrónica.

EI ALCALDE

EI SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A LA MARGEN



Tel. 982.136.650 / 982.138.662 / 982.136.058 / 982.120.701 • Fax: 982.136.975
Praza de España, 1. 22700 Ribadeo • CIF: P-2205100-8 • ribadeo@ribadeo.org



DECRETLO

Número: 2021-0576 Fecha: 13/07/2021

Concedido en virtud de la Ley 39/2015, de 30 de Septiembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Libertad de Información. Ley 17/2009, de 9 de Noviembre, de Acceso a la Información Pública. Ley 31/2014, de 20 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de la Seguridad de la Información.